

APROBACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO DE LICENCIAS Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA N° 080-2022-BN/5500

San Borja, 27 de julio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 115-2022-BN/1400 de fecha 05 de julio de 2022, del Órgano de Auditoría Interna, conteniendo el Informe Técnico denominado "Informe de Estandarización para la Contratación del Servicio de suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del software de Auditoría ACL"; y el Memorando N° 654-2022-BN/2662 de fecha 15 de julio de 2022, conteniendo el Informe N° 59-2022-BN/2662, de la Subgerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística y el Memorando N° 0289-2022-BN/2770 de fecha 22 de julio de 2022, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, y el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, respecto a la estandarización, señala: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que el numeral 7.2 de la Directiva, contempla los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;*

Que de forma concordante, el numeral 7.3 de la Directiva, indica: *"Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que*



Gerencia-Administración y Logística



sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico”;

Que mediante Memorando N° 115-2022-BN/1400 y el Informe Técnico de Estandarización de fecha de 01 de julio de 2022 alcanzado a través de dicho Memorando, el Órgano de Auditoría Interna solicita y sustenta la procedencia de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del software de Auditoría ACL;

Que con Memorando N° 654-2022-BN/2662 e Informe N° 59-2022-BN/2662, la Gerencia de Administración y Logística señala que el Informe Técnico de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del software de Auditoría ACL cumple con los requisitos regulados por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, a través del Memorando N° 0289-2022-BN/2770, de fecha 22 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia Legal, emite opinión y concluye instruyendo recomendaciones para la aprobación de la estandarización de acuerdo a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-BN/1000 de fecha 16 de junio de 2021 se delegó al Gerente de Administración y Logística autorizar estandarizaciones para la contratación de bienes o servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del software de Auditoría ACL, detallado en el numeral 4.2 del Informe Técnico de Estandarización, por el periodo de tres (3) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




.....
CHRISTIAN ALCALÁ NEGRÓN
Subgerente
Subgerencia Compras
Encargado
Gerencia-Administración y Logística

INFORME TÉCNICO

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO DE LICENCIAS Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL

Julio 2022

INFORME TÉCNICO

INFORME DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO DE LICENCIAS Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL

1. MATERIA

Sustentar mediante el presente Informe Técnico la necesidad de estandarizar la contratación del Servicio de Suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del Software de Auditoría ACL.

2. BASE LEGAL

- LCE – Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

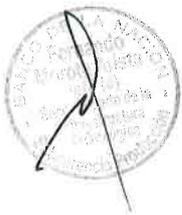
- a) El numeral 7.3, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:
- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad
 - De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda
 - El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido
 - La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación
 - Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria
 - La fecha de elaboración del informe técnico
- b) El presente informe busca formalizar y establecer el sustento técnico que permita mantener una plataforma de software uniforme y estandarizado en la institución, mediante la adquisición de licencias que correspondan con el software preexistente y que garanticen la compatibilidad, funcionalidad, operatividad y continuidad del negocio

ANÁLISIS

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

A la fecha, el Banco de la Nación cuenta con la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, utilizado principalmente para el análisis y extracción de datos, las cuales son funcionalidades necesarias para un adecuado desarrollo de las auditorías realizadas por parte del Órgano de Auditoría Interna.

Es preciso mencionar, que actualmente no se cuenta con el servicio de soporte técnico y mantenimiento para la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, si bien, se cuenta con



licencias de carácter permanente (perpetuas) – señaladas en el cuadro N° 01- , esta versión del software actualmente se encuentra desfasada, sin mantenimiento y sin las nuevas funcionalidades, las mismas que se requieren dado que contribuirían en la realización de las labores actuales de Auditoría Interna.

Cuadro N° 01 – Licencias Vigentes

Producto Software	N° Licencias
ACL Analytics V10	08
TOTAL	08

4.2 DESCRIPCIÓN SERVICIOS REQUERIDOS

El Banco de la Nación requiere de una herramienta de auditoría que permita cumplir con el logro de los objetivos de los usuarios de Auditoría Interna, siendo el software ACL, la herramienta que se viene utilizando por el personal de auditoría, y se ha convertido en una herramienta funcional para el desarrollo de las auditorías.

Con la estandarización se pretende contratar la suscripción para el acceso al software de auditoría ACL por un plazo de 36 meses. Las suscripciones requeridas son las siguientes:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACL Analytics	24 Suscripciones
Robots Enterprise (Suscripción anual)	Incluye 2 Analytics y 2 usuario Professional

4.3 USO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los productos y servicios serán utilizados para las siguientes funciones:

- Permitirá, mediante un flujo de trabajo organizado y productivo, un mejor enfoque de la auditoría, basado en riesgos, para planear, administrar, evaluar, medir, mejorar y reportar, los análisis sobre los riesgos y controles de los procesos evaluados en los trabajos de auditoría.
- Facilitará la creación de reportes personalizados por el equipo auditoría, según las necesidades de cada trabajo de auditoría.
- Se logrará un análisis rápido de los datos y transacciones, sin importar su volumen.
- Se preservará la integridad de los datos, garantizando que los datos entregados por el área de TI no sean alterados en ningún momento.
- Permitirá capturar de manera inmediata, cada una de las acciones del análisis realizadas por el usuario dentro de su log de actividades. (Trazabilidad).
- Se accederá a la automatización de las pruebas de análisis y su reproceso, para recibir resultados de manera automática, y alcanzar una mayor cobertura y eficiencia. (Monitoreo).
- Se automatizará todo el ciclo de vida analítico desde la obtención de datos, la limpieza de datos, el análisis y la presentación de informes hasta la acción sobre los resultados.



4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Actualmente, el Banco de la Nación cuenta con la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, utilizado principalmente para el análisis y extracción de datos, las cuales son funcionalidades necesarias para un adecuado desarrollo de las auditorías realizadas por parte del Órgano de Auditoría Interna, como se indica en el numeral 4.1.

Es preciso mencionar, que actualmente no se cuenta con el servicio de soporte técnico y mantenimiento para la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, si bien, se cuenta con

licencias de carácter permanente (perpetuas), esta versión del software actualmente se encuentra desfasada, sin mantenimiento y sin las nuevas funcionalidades, las mismas que se requieren dado que contribuirían en la realización de las labores actuales de Auditoría Interna.

Al respecto, sobre la base de los siguientes lineamientos se realizó el análisis para la estandarización del software ACL:

a) Los servicios y licencias que se requieren contratar son complementarios al equipamiento pre-existente.

El servicio a contratar es complementario al software ACL existente (ACL V.10), dado que el equipamiento preexistente depende de este servicio para su funcionamiento (actualmente no se cuenta con soporte, mantenimiento o acceso a las mejoras de la herramienta)

El servicio de suscripción es complementario a la herramienta de análisis preexistente, en razón que el servicio da la sostenibilidad al uso de la misma y estos únicamente pueden ser brindados por un proveedor autorizado o el propio fabricante de los productos, en razón que, como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer las actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de soporte técnico través de personal especializado.



b) Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles

La suscripción para el acceso al software de auditoría ACL es imprescindible para lograr los objetivos del área de Auditoría Interna, al considerarla como una herramienta de trabajo funcional, que permite realizar sus labores.

El servicio de soporte técnico permitirá: (1) Garantizar la operación continua de la herramienta y sus componentes. (2) Contar con el soporte a la herramienta y sus componentes. (3) Garantizar la continuidad operativa de los recursos informáticos. (4) Sostenibilidad a los servicios de modelos de análisis y toma de decisiones que se vienen utilizando.

En consecuencia, resulta imprescindible la contratación de este servicio a través de los proveedores autorizados o directamente del fabricante para garantizar la continuidad operativa de la solución asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.

c) Porque no se podrían utilizar otras marcas

La única manera de garantizar el servicio de soporte técnico a la herramienta es a través de la contratación de servicios especializados (suscripción) que son brindados por los proveedores autorizados o directamente por el fabricante, los cuales permiten la atención especializada y oportuna, así como el escalamiento directo ante incidentes que afectan la operatividad de la solución.

ACL es el software con mayor demanda por parte de los usuarios de auditoría, que actualmente, el equipo de auditoría ha venido utilizando y realizando scripts avanzados para realizar sus funciones y el servicio a contratar es importante para garantizar su funcionamiento.

d) Incidencia económica.

El costo de no contar con este servicio sería que ante una falla de algún componente de la herramienta no se garantizaría la operatividad del servicio hacia los usuarios de las diferentes áreas del negocio, asimismo implementar una solución diferente a la actual implicaría costos adicionales a la entidad.

Si el Banco decidiera cambiar el software de auditoría afectaría los tiempos actualmente optimizados en el manejo de la información y trabajos de auditoría.

5. VIGENCIA

Treinta y seis (36) meses.

6. CONTRATOS PRECEDENTES

Los contratos precedentes son los siguientes:

- El Banco de la Nación adquirió mediante el AMC-0030-2013-BN, 08 licencias del Software ACL V.10.
- El Banco de la Nación, luego del procedimiento de selección ADP-CLASICO-9-2015-BN-1 contrató el Servicio de Suscripción de 16 licencias ACL Analytics Desktop del Software Audit Command Language (ACL), por 24 meses, mediante contrato N° CO-021941-2015-BN.

7. CONCLUSIONES

La contratación del servicio de Servicio de Suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del Software de Auditoría ACL resulta imprescindible para garantizar la continuidad operativa de la solución asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.

Asimismo, la contratación del servicio garantizará capacitación, mantenimiento, soporte y actualización a la herramienta con servicios especializados (suscripción) que son brindados por los proveedores autorizados o directamente por el fabricante, los cuales permitirán la atención especializada y oportuna, así como el escalamiento directo ante incidentes que afectan la operatividad de la solución.

Por lo expuesto, resulta inevitable e imprescindible la contratación del Servicio de Suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del Software de Auditoría ACL, dicha suscripción incluirá los servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y actualización por el periodo del contrato. Por lo tanto en atención a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo señalado en el numeral 7.3 de la directiva OSCE y a lo indicado por el área usuaria (Órgano de Auditoría Interna), se solicita mediante el presente informe la emisión de la Resolución que aprueba el proceso de estandarización del Servicio de Suscripción para el acceso de Licencias y Capacitación en el uso del Software de Auditoría ACL, debiéndose señalar que dichos servicios ahora están incluidos dentro del servicio de licenciamiento por suscripción del mencionado software, por el periodo de tres (3) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, así como su publicación en la página Web del BANCO al día siguiente de producida su aprobación

8. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación que sustentan la elaboración de la estandarización son:

Área Técnica:

Gerencia de Tecnologías de Información
Fernando Alberto Iriarte Gómez

Área Usuaria:

Órgano de Auditoría Interna
José Agustín Mateu Bullón – Gerente

9. LUGAR Y FECHA

San Borja, 01 de Julio de 2022

